

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veinte

Se niega la solicitud que antecede, referida al reconocimiento de cesión de derechos del crédito que aquí se ejecuta, como quiera que el presente proceso se encuentra suspendido por apertura de negociación de deudas, tal y como se dispuso mediante proveído de fecha 02 de julio de 2020 (fl. 136).

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 Hoy 07 de octubre de 2020. La Secretaria  LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
--

2017-01475
KMM